



Se manifiesta que el  
archivo publicado es  
la mejor versión  
disponible con la  
que cuenta el  
Instituto Mexicano  
del Seguro Social.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
012M7B99713623016

REGISTRO SAI  
U230257

CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO 2 (DOS) AL CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL NÚMERO 012M7B99713623016 REGISTRO SAI U230257 PARA LA ADQUISICIÓN DE "17 CLAVES DE MEDICAMENTOS Y 36 CLAVES DE MATERIAL DE CURACIÓN PARA LOS EJERCICIOS 2023-2024", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR LA C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS Y APODERADA LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA, LA EMPRESA DENOMINADA CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. THOMAS GUNTER DECK CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

I.- Con fecha 17 de marzo de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el contrato primigenio, derivado del procedimiento de Adjudicación Directa Internacional Consolidada número AA-12-M7B-012M7B997-I-36-2023, con una vigencia a partir de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre de 2024, con un monto mínimo por la cantidad de \$13,424,375.90 (TRECE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 90/100 M.N.), más el Impuesto al Valor (I.V.A.), y el monto máximo del mismo es por la cantidad de \$33,553,236.80 (TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

II.- En la Cláusula SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.- del contrato primigenio, "LAS PARTES" acordaron que el instrumento jurídico podría ser modificado durante la vigencia del mismo, de conformidad con el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

III.- En los Anexos 1 (uno), 2 (dos) y 3 (tres) del contrato primigenio, "LAS PARTES" convinieron las características técnicas y alcances de la adquisición de los bienes, así como el monto a ejercer durante la vigencia del citado instrumento jurídico.

IV.- Con fecha 13 de julio de 2023, "LAS PARTES" suscribieron el convenio modificatorio número 1 (uno), a través del cual se llevó a cabo la Inclusión del Registro Sanitario, correspondiente a la clave 060 841 1336 12 01.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 1

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
Nº 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
012M7B997I3623016  
REGISTRO SAI  
U230257

## DECLARACIONES

I.- “EL INSTITUTO” declara, a través de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, que:

I.1.- Con oficio número **09 53 84 61 1800/20240000193** de fecha 05 de enero de 2024, el Titular de la Coordinación de Control y Abasto, en apego a lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, solicitó al Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, la elaboración del presente convenio incluyendo la justificación y anexando el soporte documental correspondiente, mismo que se agrega al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.2.- Por oficio número **09 53 84 61 1CFD/000350/2024** de fecha 19 de enero de 2024, recibido el 22 del mismo mes y año, la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, solicitó al Titular de la División de Contratos la elaboración del presente convenio, remitiendo para tal efecto el soporte documental correspondiente, mismos que se agregan al **Anexo 1 (uno)** del presente instrumento jurídico.

I.3.- En atención a la petición formulada por el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, en su calidad de Área Consolidadora y Representante de los Administradores del contrato primigenio, y de la Titular de la División de Bienes Terapéuticos, se elabora el presente convenio modificatorio a fin de corregir el Registro Sanitario asignado a la clave 060 841 0601 11 01, de conformidad con lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Registro Sanitario 923C93 SSA	Registro Sanitario 926C93 SSA

II.- “EL PROVEEDOR” declara, a través de su Representante Legal, que:

II.1.- Con escrito de fecha 18 de julio de 2023, solicitó al Titular de la Coordinación de Control de Abasto, corregir el Registro Sanitario asignado a la clave 060 841 0601 11 01, anexando la documentación soporte, documentos que se agregan al **Anexo 1 (uno)**.

II.2.- Está en condiciones de continuar suministrando a “EL INSTITUTO” los bienes en los términos pactados en el contrato primigenio, sin modificar las características técnicas de los bienes acordados.

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 2

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS

CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
012M7B99713623016  
REGISTRO SAI  
U230257

III.- **“LAS PARTES”** declaran, por conducto de su Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios y Apoderada Legal, y Representante Legal, respectivamente, que:

III.1.- Las facultades que les fueron otorgadas no les han sido modificadas, restringidas, ni revocadas de forma alguna, para los efectos que se deriven del presente instrumento legal.

III.2.- Están de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio con fundamento en lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que se otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- “LAS PARTES”** convienen llevar a cabo la corrección del Registro Sanitario asignado a la clave 060 841 0601 11 01, de conformidad con lo establecido en la declaración I.3, prevaleciendo las mismas condiciones estipuladas en el contrato primigenio conforme a lo señalado en el **Anexo 1 (uno)** del presente convenio.

**SEGUNDA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.- “EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar, a más tardar dentro del plazo de 10 (diez) días naturales, siguientes a la firma de este instrumento jurídico, la modificación o el endoso a la garantía de cumplimiento del contrato que se modifica.

Asimismo, se obliga a seguir proporcionando y cumplir los requerimientos y garantías que se establecen en la Cláusula Octava del contrato primigenio.

**TERCERA.- “LAS PARTES”** convienen expresamente que salvo lo previsto en el presente convenio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el contrato primigenio, ni su convenio modificatorio número 1 (uno).

**CUARTA.- JURISDICCIÓN.-** Para la interpretación y el cumplimiento de este convenio modificatorio, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **“LAS PARTES”** se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de su domicilio les pudiera corresponder.

Enteradas **“LAS PARTES”** del contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas de este instrumento jurídico, lo ratifican y firman en la Ciudad de México, el **22 de enero de 2024**,

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 3

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
**UNIDAD DE ADQUISICIONES**  
**COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y**  
**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS**  
**COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO**  
**MODIFICATORIO**  
**N° 2 (DOS)**  
**AL CONTRATO**  
**012M7B997I3623016**

**REGISTRO SAI**  
**U230257**

por triplicado, quedando un ejemplar en poder de "EL PROVEEDOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

**POR "EL INSTITUTO"**  
**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**

**POR "EL PROVEEDOR"**  
**CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.**  
**R.F.C.: CME1210038J9**

**C. ELVIA ASCENCIO MILLÁN**  
Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y  
Servicios y Apoderada Legal  
R.F.C. [REDACTED]

**C. THOMAS GUNTER DECK CÁRDENAS**  
Representante Legal

**ÁREA CONSOLIDADORA Y REPRESENTANTE**  
**DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO**

En términos de lo dispuesto en el Oficio No. 09 52 17 61 1B00/2023/0017 de fecha 02 de enero de 2023, suscrito por el Titular de la Unidad de Administración de "EL INSTITUTO"

**C. JORGE DE ANDA GARCÍA**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto  
R.F.C. [REDACTED]

RRSR/HRJ/LMLR/MHM

DIVISIÓN DE CONTRATOS  
NIVEL CENTRAL

Página 4

**SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICAS IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUEDE AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. D.O.F. 09-mayo-2016**

"Este Instrumento Jurídico fue elaborado de conformidad con los documentos correspondientes que se señalan".



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADQUISICIONES  
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS  
COORDINACIÓN TÉCNICA DE PLANEACIÓN Y CONTRATOS**

**CONVENIO  
MODIFICATORIO  
N° 2 (DOS)  
AL CONTRATO  
012M7B997I3623016  
  
REGISTRO SAI  
U230257**

**ANEXO 1**

**“REQUERIMIENTO Y SUSTENTO DEL CONVENIO”**

**EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 11 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA**

**SIN TEXTO**



**GOBIERNO DE MÉXICO**



LMCR CMZ  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
 Unidad de Adquisiciones  
 Coordinación de Adquisición de Bienes y  
 Contratación de Servicios  
 Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
 División de Bienes Terapéuticos

Of N° 09 53 84 61 1CFD/000350/2024

Ciudad de México, a 19 de enero de 2024

**Lic. Humberto Rincón Juárez**  
 Titular de la División de Contratos  
 Presente

Hago de su conocimiento que el Titular de la Coordinación de Control de Abasto, con fundamento en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), solicitó mediante oficio 095384611800/20240000193, la elaboración y formalización de un convenio modificatorio al contrato número **012M7B99713623016** y registro en el SAI **U230257**, para llevar a cabo la corrección del Registro Sanitario asignado, para la clave: **060 841 0601 11 01**, adjudicada a la empresa **CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.**, quedando de la siguiente manera:

Dice:	Debe Decir:
Registro Sanitario 923C93 SSA	Registro Sanitario 926C93 SSA

En este sentido, con fundamento en el párrafo cuarto del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los numerales 4.17 y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, le envío los documentos atinentes para poder llevar a término dicho procedimiento.

No omito mencionar que esta División a mi cargo, realizó una revisión de la documentación adjunta, estimando que cumple con los requisitos del numeral 4.3.2.1 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; lo que comunico a usted, sin perjuicio de la revisión que haga el área a su cargo sobre la procedencia o no de la formalización del convenio solicitado, con sujeción a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), su Reglamento y demás disposiciones aplicables, tal como lo prevé el numeral 4.3.2.1.4 del citado Manual.

De resultar necesario cualquier otro documento podrá solicitarlo a la Coordinación de Control de Abasto, quien fungió como área requirente y remitió la documentación necesaria para dicho procedimiento.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**Atentamente**  
 Titular de la División

Mtra. Araceli Sánchez Vega



Elaboró

Roberto Carlos Montelongo Pazarán  
 Líder de Proyectos A 80

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Vuelta ...



**2024**  
**Felipe Jarrillo**  
**PUI RTO**  
 SECRETARÍA DE SALUD  
 DIVISIÓN DE CONTRATOS



GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Adquisiciones  
Coordinación de Adquisición de Bienes y  
Contratación de Servicios  
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios  
División de Bienes Terapéuticos

C.c.p.

Lic. José Gonzálo Badillo Merino- Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. (\*)

C.P. Jorge de Anda García. - Titular de la Coordinación de Control de Abasto. (\*)

Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos. - Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. (\*)

C.P. Elvia Ascencio Millán. -Titular de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios. (\*)

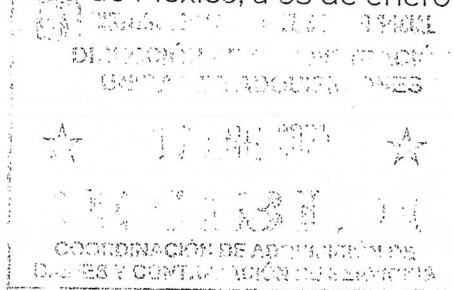
Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos. -Coordinación Técnica de Planeación. (\*)

(\*) copia enviada mediante Sistema Institucional de Control de Gestión de Correspondencia.



Of. N° 09 53 84 61 1800/2024000 **0193** Ciudad de México, a 05 de enero de 2024

**Lic. José Gonzalo Badillo Marino**  
Titular de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios  
Presente



El que suscribe, en mi carácter de Titular de la Coordinación de Control de Abasto, área que cuenta con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y conforme a lo previsto en el numeral 4.17 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; me dirijo a Usted, haciendo referencia al contrato número **012M7B99713623016** y registro en SAI **U230257**, suscrito con el proveedor **CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.**

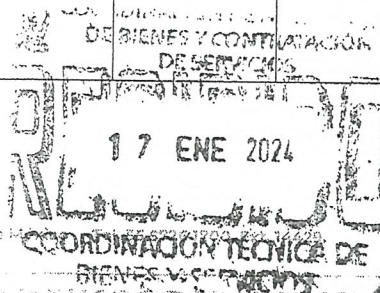
Al respecto, hago de su conocimiento que el proveedor antes indicado mediante escrito libre de fecha 18 de julio del año en curso, solicita se realice la corrección en el portal de proveedores del número de registro sanitario que actualmente se tiene en el mismo para la clave 060.841.0601.11.01 **SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 5-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (20-25 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.**, lo anterior, ya que indica que derivó de un error por parte de dicha empresa, por tal motivo es que solicitan se haga la presente corrección.

El registro sanitario que es motivo de corrección cuya titularidad y fabricación pertenece a la empresa **CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.**, tiene origen en México, por lo que se solicita quede de la siguiente forma:

**DICE:**

No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. de Registro Sanitario	Marca o denominación distintiva	Titular del Registro Sanitario	Países de Procedencia conforme a Registro Sanitario
U230257	060	841	0601	11	01	SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 5-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (20-25 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS	923C93 SSA	MATSED	MATCUR, S.A. DE C.V.	MÉXICO

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS



No. de Registro SAI	Clave					Descripción	No. de Registro Sanitario	Marca o denominación distintiva	Titular del Registro Sanitario	Países de Procedencia conforme a Registro Sanitario
U230257	060	841	0601	11	01	SUTURAS. SEDA NEGRA TRENZADA CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM CALIBRE DE LA SUTURA: 5-0 CARACTERISTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (20-25 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS	926C93 SSA	MATSED	MATCUR, S.A. DE C.V.	MÉXICO

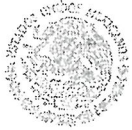
En razón de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 52, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, cuyo ordenamiento permite la modificación de los contratos vigentes y su último párrafo, interpretado a contrario sensu, señala también que es permisible la modificación cuando esto constituya un beneficio para el interés común y a la vez ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las condiciones u obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación.

Lo que se confirma con lo señalado en la conclusión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas en su oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020 de fecha 22 de mayo de 2020, en el que se advierte lo siguiente: "la inclusión de marca y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería responsabilidad del ente público que las recibe, reiterando que, en opinión de esta área normativa, no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados, si con ello se obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables para el proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del que derivó el contrato, conforme al último párrafo del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público".

En esa tesitura y con el propósito de formalizar convenio modificatorio que incluya en el Anexo 1 del instrumento jurídico **012M7B99713623016** y registro en SAI **U230257** la corrección al registro sanitario y titularidad señalados en el recuadro de la presente solicitud, con país de origen **MÉXICO**; se informan los motivos que dan origen a la presente solicitud:

- La clave indicada en el recuadro del presente, es utilizada en la especialidad o servicio quirúrgico.





GOBIERNO DE  
**MÉXICO**



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

- El registro sanitario que es motivo de corrección, cumple con los requisitos técnicos, económicos y de normas del proceso de licitación, conforme a los Resultados emitidos por la División de Evaluación de Tecnologías en Salud y por la División de Planeación de Bienes Terapéuticos; en el que se indica el número de registro correcto sin que se adjunte Dictamen de Normas por parte de esta Coordinación Técnica, esto al tratarse la petición únicamente de modificar el número de registro sanitario del mismo tanto en el anexo 1 "CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS Y CANTIDADES TOTALES DE LOS BIENES" del contrato como en el SAI.
- La corrección permitirá incluir en el contrato de referencia el registro sanitario vigente que fue avalado por la autoridad sanitaria y dictaminó con cumplimiento técnico.

Por lo que con las facultades previstas en el numeral 7.1.1.2 del Manual de Organización de la Dirección de Administración y representación común de los administradores de contrato, con base al contrato primigenio, se solicita la elaboración del convenio modificatorio en el que se incluya la modificación requerida del registro sanitario indicado en el presente oficio, sujetándose a los mismos términos y condiciones de contratación.

Se anexa al presente soporte documental que se lista a continuación:

- Solicitud de Modificación.
- Documentación con la que se acreditó el cumplimiento de los requisitos técnicos que se establecen en el Anexo Técnico y/o los términos y condiciones.
- Resultado Técnico de la Evaluación de Inclusión.
- Oficio número UNCP/700/TU/AD/270/2020.

Agradeciendo su valioso apoyo para que la **presente solicitud sea atendida en el menor plazo posible e impactar en el Sistema de Abasto Institucional.**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

**Mtro. Jorge de Anda García**  
Titular de la Coordinación de Control de Abasto

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**





**GOBIERNO DE  
MÉXICO**



**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN**  
Unidad de Administración  
Coordinación de Control de Abasto

Anexos: Los citados en el presente oficio

Supervisó: Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación.  
Revisó: Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos.  
Elaboró: Lizabeth Berenice Tovar Valdez

Con copia para:

- C.P. Eduardo Thomas Ulloa.- Titular de la Unidad de Administración. Presente (\*)
- Lic. Rafael Ricardo Sánchez Ramos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación y Contratos. Presente (\*)
- Mtra. Karina del Rocío Sarmiento Castellanos.- Titular de la Coordinación Técnica de Planeación (\*)
- Lic. Ana Laura Montes de Oca Choreño.- Titular de la División de Planeación de Bienes Terapéuticos Presente (\*)
- Mtra. Araceli Sánchez Vega.- Titular de la División de Bienes Terapéuticos. Presente (\*)
- Lic. Humberto Rincón Juárez.- Titular de la División de Contratos.\* Presente (\*)



**ASUNTO: FE DE ERRATAS NO. DE REGISTRO SANITARIO**

Ciudad de México a 18 de julio de 2023.

**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS)  
MTR. JORGE DE ANDA GARCIA  
COORDINACION DE CONTROL DE ABASTO  
PRESENTE**

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y de antemano agradezco su atención.

El motivo del presente escrito **bajo protesta de decir verdad**, respecto al Contrato No. **U230257**, Adjudicación Directa No. **AA-12-M7B-012M7B997-I-36-2023**, clave **060.841.0601**, se hace constar el siguiente error dentro del portal de proveedores en el No. De registro sanitario:

**DICE:**

MATSED / RS 923C93 SSA ✓

**DEBE DECIR:**

MATSED / RS 926C93 SSA ✓

Estamos consientes que fue error de nuestra parte, por lo que solicitamos su apoyo para hacer la corrección en el portal de proveedores.

Sin más por el momento, agradezco nuevamente su atención e intervención y reiterando mi mayor compromiso con usted.

**ATENTAMENTE**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
DIVISION DE PLANEACION DE BIENES TERAPIUTICION  
26 JUL 2023  
17:20  
8502

**THOMAS GUNTER DECK CARDENAS  
REPRESENTANTE LEGAL  
CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.**

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO  
25 JUL 2023

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN  
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN  
COORDINACIÓN CLINICA DE PLANEACION  
26 JUL 2023  
12:59

**ANEXOS  
DIVISION DE CONTRATOS**

1776



**SIN TEXTO**



**SECRETARÍA DE SALUD**  
COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS  
COMISIÓN DE AUTORIZACIÓN SANITARIA  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS Y ESTABLECIMIENTOS  
SUBDIRECCIÓN EJECUTIVA DE SERVICIOS DE SALUD Y DISPOSITIVOS MÉDICOS

**PRÓRROGA DEL REGISTRO SANITARIO No.**  
**926C93 SSA**  
**No. DE SOLICITUD**  
**193300421A0044**

Con fundamento en los artículos 4º párrafo cuarto, 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción I, 14, 17, 26, 39 fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Artículo 1, 3 fracción XXIII, 4 fracción III, 13 inciso A fracción IX, X 17 bis fracción IV, 194 fracción II, 194 bis, 197, 204, 262, 371, 376, 376 bis fracción II, 378, 380 y 393 primer párrafo de la Ley General de Salud; 1, 2, 3, 15 y 16 fracción IV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 inciso c fracción X, 15, 36 y 37 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 1, 3 fracción I inciso b y fracción VII, 4 fracción II inciso c y 14 fracción I del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios; 1, 2, fracción XI, 82, 83, 153, 157, 190 bis 3, 190 bis 4 y 190 bis 6 y Tercero Transitorio fracción I, II, IV, V y VI del Reglamento de Insumos para la Salud; con fundamento en lo dispuesto por el artículo Décimo Primero del Acuerdo por el que se delegan las facultades que se señalan, en los Organos Administrativos que en el mismo se indican de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 7 de abril de 2010; así como los formatos que aplica la Secretaría de Salud, a través de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, publicado el 28 de enero de 2011, en el Diario Oficial de la Federación; se prorroga el presente registro bajo las siguientes condiciones:

Titular del registro: Matcur, S.A. de C.V.  
Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.  
R.F.C. MAT 900112GN4

**CARACTERÍSTICAS DEL PRODUCTO**

Denominación Distintiva: Sutura Seda "Matsed"  
Denominación Genérica: Sutura quirúrgica no absorbible de seda  
Tipo del Insumo para la Salud Art. 262 LGS: V. Materiales Quirúrgicos y de Curación  
Clasificación del Insumo para la Salud Art. 83 RIS: Clase II  
Fabricado por: Matcur, S.A. de C.V.  
Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.  
Distribuido por: Matcur, S.A. de C.V.  
Domicilio: Aviación Comercial No 19, Fraccionamiento Industrial Puerto Aéreo, Venustiano Carranza, C.P. 15710, Ciudad de México, México.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**



Indicaciones de uso:

Sutura quirúrgica para aproximación general y/o ligaduras de los bordes de tejidos blandos.

Descripción:

Hebra de seda natural trenzada, con recubrimiento de silicón con diferente número de hilos, dependiendo del calibre y teñida puede estar o no ensamblada, con una o dos agujas en sus extremos.  
Sutura de seda con o sin aguja, estéril  
Sutura seda negra, blanca y azul virgen.

Presentación:

Empaque individual estéril. Caja colectiva con 12 sobres  
Empaque primario: Sobre de papel grado médico y fin de polietileno, capacidad una sutura asegurada con un soporte de cartulina couche impreso  
Empaque secundario: Caja colectiva de cartulina cable, impresa formada por 2 componentes (caja y funda), capacidad 12 sobres.

Descripción
Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (20-25 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 5-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (12-13 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja recta (60 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, con aguja recta (60 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 6-0, con aguja de 3/8 de círculo, reverso cortante (11-13 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 de círculo, doble armado reverso cortante (12 mm), caja con 12 piezas





Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2-0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, (sobres con 7 a 12 hebras), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada virgen, longitud de la hebra 30 cm, calibre de la sutura 9-0, con aguja de 1/2 círculo, doble armado espatulada (6-8 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda azul virgen, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 8-0, con aguja de 1/2 círculo, doble armado reverso cortante (7-8 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (20-25 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 30 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 círculo doble armado reverso cortante (12-13 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 8-0, con aguja de 3/8 de círculo, doble armado espatulada (8 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada sin aguja, longitud de la hebra 91 m, calibre de la sutura 2, carrete
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 1/4 círculo ahusada (17 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 3/8 círculo cortante (19 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 45 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 3/8 círculo cortante (10 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 1, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras  
Hoja 3 de 4 193300421A0044



Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 4-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (25-26 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 2, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas
Sutura seda negra trenzada, longitud de la hebra 75 cm, calibre de la sutura 3-0, con aguja de 1/2 círculo ahusada (35-37 mm), caja con 12 piezas

Caducidad: 05 años  
Publicidad dirigida a: Profesionales de la Salud  
Registro Sanitario vigente al: 25 de noviembre de 2019  
Fecha de emisión: 08 de agosto de 2019  
Fecha de vencimiento: 25 de noviembre de 2024

**SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN  
DIRECTORA EJECUTIVA DE AUTORIZACIÓN DE PRODUCTOS  
Y ESTABLECIMIENTOS**

GRACIELA AGUILAR GIL SAMANIEGO

**OBSERVACIONES AL REGISTRO:**

1. El presente registro sanitario es un documento auténtico expedido por el gobierno mexicano. Es un requisito indispensable pero no suficiente para la comercialización del producto autorizado, por lo que se expide sin interferir con disposiciones de otras Dependencias.
2. La presente autorización será revocada ante cualquier alteración a las condiciones y términos en la que fue otorgada, sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan.
3. La importación, exportación, acondicionamiento, venta o suministro al público del producto autorizado deberá estar de acuerdo a las condiciones aprobadas en el presente, por lo que el solicitante deberá especificar cada proceso, señalando el lugar en el cual se lleven a cabo (razón social y domicilio).
4. Las presentaciones para el Sector Salud deberán sujetarse a las disposiciones emitidas por el Consejo de Salubridad General por lo que su autorización no es competencia de esta Comisión.
5. La información contenida en las etiquetas o contraetiquetas se deberá sujetar a lo establecido en la Ley General de Salud, en el Reglamento de Insumos para la Salud y las Normas Oficiales Mexicanas; deberá estar en idioma español y corresponder a lo autorizado en el presente documento.
6. El contenido de los manuales e instructivos de uso presentados ante esta Comisión, es responsabilidad del fabricante y del titular del registro, debiendo cumplir con las disposiciones y reglamentación vigente.
7. El Titular del registro sanitario deberá mantener vigentes la certificación de las buenas prácticas de fabricación durante la existencia del presente registro sanitario.
8. El presente Registro Sanitario deberá cumplir con la tecnovigilancia que establece la NOM-240-SSA1-2012

100/SOR/SRS

Este documento no es válido si presenta tachaduras, borraduras o enmendaduras  
Hoja 4 de 4 193300421A0044



COF 269975



RESULTADO TÉCNICO DE LA EVALUACIÓN DE CORRECCION DEL (LOS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) PRESENTADA POR EL PROVEEDOR:

**CONTROLADORA MEDIKA, S.A. DE C.V.**

EN ATENCIÓN A LA SOLICITUD DEL PROVEEDOR PRESENTADA ANTE LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, MEDIANTE ESCRITO, PARA LA CORRECCION DEL (OS) REGISTRO(S) SANITARIO(S) A TRAVÉS DE CONVENIO MODIFICATORIO, PARA LA(S) CLAVE(S) 060.841.0601, QUE AMPARA EL CONTRATO NUMERO U230257, EL CUAL DERIVÓ DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN No. AA-12-M7B-012M7B997-I-36-2023. ESTA DIVISIÓN EN SU CARÁCTER DE ÁREA TÉCNICA Y CONFORME A LOS NUMERALES 4.25 INCISO f), 4.39 Y 5.3.9 INCISO a) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL IMSS ACTUALIZADAS EL 23 DE DICIEMBRE DE 2021, EN APEGO AL APARTADO DE "INCLUSIÓN DE REGISTROS SANITARIOS" DEL ANEXO TÉRMINOS Y CONDICIONES CONTENIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL SE DERIVA DEL CONTRATO QUE SE IDENTIFICA EN EL PRESENTE, REALIZA EL ANÁLISIS DOCUMENTAL PRESENTADO POR EL PROVEEDOR, ENVIADOS A ESTA DIVISIÓN POR LA COORDINACIÓN DE CONTROL DE ABASTO, INDICADO EN EL RECUADRO PARA ACREDITAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS, PARA TAL EFECTO EMITE EL SIGUIENTE:

**RESULTADO TÉCNICO**

CLAVE	GENÉRICO	DESCRIPCIÓN	NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	TITULAR DEL REGISTRO SANITARIO	FECHA DE EMISIÓN	FECHA DE VENCIMIENTO	RESULTADO	COMENTARIOS
060.841.0601	SUTURAS	SEDA NEGRA TRENZADA, CON AGUJA. LONGITUD DE LA HEBRA: 75 CM. CALIBRE DE LA SUTURA: 5-0. CARACTERÍSTICAS DE LA AGUJA: 1/2 CIRCULO AHUSADA (20-25 MM). ENVASE CON 12 PIEZAS.	926C93 SSA	MATCUR. S.A. DE C.V.	08 de agosto de 2019	25 de noviembre de 2024	CUMPLE	El registro sanitario se encuentra vigente y ampara la descripción completa del insumo.

**ATENTAMENTE**

DR. MARCO ANTONIO SANMARTIN URIBE  
TITULAR DE LA DIVISIÓN

DR. ÁLVARO HERNÁNDEZ CABALLERO  
JEFE DE ÁREA

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

KLGG 07/09/2023

**SIN TEXTO**

VCT 4603

HACIENDA

2020

Oficialía Mayor

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO: No. UNCP/700/TU/ADI/ 270 /2020

Ciudad de México, a 22 de mayo de 2020.

**MTR. JOSÉ ANTONIO OLIVAREZ GODÍNEZ**

Director de Administración

Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS)

Presente.

Me refiero al oficio No. 09 52 17 1000/0518 de fecha 15 de mayo de 2020, recibido el 21 del mismo mes y año, y registrado en el Sistema de Control de Gestión de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas (UNCP) con el folio T-0320-20, por el que en relación a los procedimientos de contratación consolidados y/o realizados a nivel institucional para cubrir necesidades del presente ejercicio fiscal en materia de medicamentos, vacunas y material de curación, señalé que para ese Instituto se establece la obligación de proporcionar los servicios médicos, quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios a sus pacientes, utilizando insumos de calidad contenidos en los cuadros básicos de insumos para la salud.

Por lo tanto, consulta sobre la procedencia de suscribir convenios modificatorios para la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS, en caso de que los proveedores manifiesten objeciones que les impidan cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, en las fechas pactadas, y en las que las especificaciones de los bienes no varían respecto de las contratadas.

Lo anterior, menciona sería en apego al artículo 57, cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), interpretado a contrario sensu, ello tomando en consideración que, mediante escritos presentados por los proveedores adjudicados, se ha solicitado cubrir la demanda de ese Instituto, con bienes de las mismas especificaciones, pero con diferentes Titulares de registros sanitarios, a los adjudicados en los procedimientos de contratación consolidados.

**ANEXOS**  
**DIVISIÓN DE CONTRATOS**

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/ALY

270 /2020

Ello considerando que no existiría variación en el precio o condiciones técnicas de contratación y, en virtud de la necesidad de garantizar el abastecimiento de bienes a la población derechohabiente de ese Instituto, dado el consumo de los bienes y su indicación terapéutica, y garantizar la suficiencia de inventarios para proporcionar atención.

A su vez, menciona que como parte del trámite de inclusión ese Instituto emitirá por parte de las áreas técnicas y/o requerentes un resultado de la evaluación a los requisitos técnicos del procedimiento de contratación que dio origen, y de haberse aplicado el margen de preferencia conforme a las "Reglas para la aplicación del margen de preferencia en el precio de los bienes de origen nacional, respecto de precio de los bienes de importación, en los procedimientos de contratación de carácter internacional abierto que realizan las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal" (REGLAS), se acotaría a que el registro a incluir cumpla con dicho margen conforme al formato para la manifestación que deberán presentar los licitantes que participen en los procedimientos de contratación internacional, para dar cumplimiento a lo dispuesto por las reglas 5.3 y 6.3 de las REGLAS, por lo que se garantizaría que no se otorgarían condiciones más favorables al proveedor adjudicado.

Sobre el particular, es de señalar que las facultades de la UNCP previstas en el Décimo transitorio del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020 en el DOF, en relación con el artículo 51, fracción II del abrogado Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 19 de julio de 2017 en el DOF; y en concordancia con los artículos 31, fracción XXV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal (LOAPF), Primero, Sexto, Séptimo, Octavo y Décimo Tercero transitorios del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la LOAPF, publicado el 30 de noviembre de 2018 en el DOF, así como el artículo 8, párrafo segundo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (RLAASSP) en relación con el artículo 7, párrafo primero de la LAASSP, están referidas a interpretar para efectos administrativos la LAASSP, así como las demás disposiciones jurídicas que regulan esa materia, asesorar, dar orientación y atender las consultas que al respecto se formulan, en tal virtud, le comunico la siguiente opinión:

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

Cabe precisar que las partes se encuentran obligadas **en principio** a lo que hubieren estipulado en el contrato, atendiendo a los principios jurídicos "*pacta sunt servanda*" -los pactos deben cumplirse- y "*pacta, quantum aucte nuda, servanda sunt*" -aún nudo los pactos, hay que cumplirlos-, mismos que son reconocidos en lo dispuesto por el artículo 1796 del Código Civil Federal (CCF), supletorio de la LAASSP, conforme a su artículo 11, al establecer que, al perfeccionarse los contratos éstos obligan a los contratantes no sólo al cumplimiento de lo expresamente pactado, sino también a las consecuencias que, según su naturaleza, son conforme a la buena fe, al uso o a la ley, en ese sentido, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 45, párrafo segundo de la LAASSP, la convocatoria a la licitación, el contrato y sus anexos son los instrumentos que vinculan a las partes en sus derechos y obligaciones, por lo que las estipulaciones que se establezcan en el contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus juntas de aclaraciones, y en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas.

Atento a lo cual, es de precisar que como se hubiere establecido en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización y, en los contratos las especificaciones de los bienes, y en su caso, sus respectivas marcas y/o registros sanitarios resultarán obligatorias a las partes contratantes.

Ahora bien, cabe resaltar que el artículo 52, párrafos primero y último de la LAASSP, establecen:

*Artículo 52. Las dependencias y entidades podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes, arrendamientos o servicios solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, siempre que las modificaciones no rebosen, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio de los bienes, arrendamientos o servicios sea igual al pactado originalmente.*

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No UNCP/700/TU/AD/ 279 /2020

*Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente."*

El precepto invocado, determina la regla general para la modificación de los contratos, con la limitante de no rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente (objeto principal de la contratación).

Por lo citado, toda vez que menciona en su planteamiento que los proveedores manifestaron causas que les impiden cumplir con los compromisos de entrega con los registros y/o marcas inicialmente adjudicadas, sin que las especificaciones de los bienes varíen, se estima conveniente recomendar a ese Instituto que con el apoyo de su área jurídica analicen lo estipulado en el contrato de mérito, así como lo expresado en párrafos que anteceden y valoren el caso concreto, a efecto de que estén en posibilidad de determinar en primer lugar, si se establecieron en la convocatoria a la licitación, en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización, de manera enunciativa más no limitativa registros y/o marcas.

De igual manera, se estima necesario considerar el alcance de "la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS", a efecto de que determine si con la entrega de otro tipo de registros y/o marcas aun y cuando las especificaciones de los bienes no varían, no se estaría alterando el objeto principal de la contratación, al no haberse establecido en la convocatoria a la licitación o en la invitación a cuando menos tres personas, o en la solicitud de cotización comparadas con aquéllas con las que se convocó originalmente, e incluso verificar si se pudiera afectar al Estado en razón de que en el procedimiento de contratación que le dio origen al contrato, no fueron evaluadas.

En esa tesitura, es importante precisar que los contratos celebrados al amparo de la LAASSP solamente podrán modificarse con sujeción a dicho ordenamiento, por lo que, **es responsabilidad** de cada dependencia o entidad formalizar sus convenios

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 270 /2020

modificatorios, valorando la posibilidad de formalizarlos al amparo del último párrafo del artículo 52 de la LAASSP, el cual como se señaló, determina que "Las dependencias y entidades se abstendrán de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.", lo cual a contrario sensu, desprende la posibilidad de realizar modificaciones al contrato, cuando las mismas constituyan un beneficio para el interés común y a la vez, ello no otorgue ventaja alguna al proveedor con respecto a las obligaciones establecidas en el procedimiento de contratación. También estaría permitido cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o cuando estas modificaciones representan una mejora del bien adquirido o arrendado o en la prestación del servicio y favorecen al ente público, siempre y cuando sea aceptado por la dependencia o entidad por representar un beneficio o redunde en algún aspecto positivo o de mejora, y no se favorezca al proveedor, lo cual deberá documentarse en el expediente respectivo.

Por lo anteriormente expuesto, es posible concluir que la inclusión de marcas y/o registros sanitarios autorizados por COFEPRIS diversos a los adjudicados, sería de la **absoluta responsabilidad del ente público que las recibe**, reiterando que, en opinión de esta área normativa, **no existe impedimento normativo para que ese Instituto modifique los contratos vigentes celebrados**, si con ello obtiene mejores condiciones para el Estado, siempre que se acrediten en el expediente respectivo las razones que motivan la o las modificaciones, los beneficios que representan éstas para el ente público, y que con las mismas no se otorgan ventajas o condiciones más favorables al proveedor respecto de las que se establecieron originalmente en el procedimiento de contratación del cual derivó el contrato respectivo, conforme el último párrafo del artículo 52 de la LAASSP.

Finalmente, tomando en consideración que en el artículo 75, fracción XXI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, se determina que corresponde a la Dirección Jurídica de esa entidad la atribución de "Fungir como ventanilla única de las consultas que las diferentes unidades administrativas del Instituto, pretendan formular a la Secretaría de la Función Pública o al Órgano Interno de Control", se solicita que sus posteriores consultas y solicitudes se gestionen a través de ésta.

ANEXOS

DIVISIÓN DE CONTRATOS

Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas

OFICIO No. UNCP/700/TU/AD/ 370 /2020

No omito mencionar, que la opinión emitida por esta Unidad a través del presente, tiene por objeto brindar únicamente una asesoría y orientación general, con base en los antecedentes proporcionados, por lo que la misma no constituye una instrucción, decisión o resolución respecto del asunto planteado.

Sin otro particular, reitero a usted la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

LA TITULAR DE LA UNIDAD

*[Handwritten signature]*

MARÍA GUADALUPE ARCINIEGA CARCÍA

C.c.p. Lic. Gisela del C. Anzaldo Motran, Directora General de la Oficialía Mayor - SIOP - Presidencia

CCALVEGO/MMP  
Tel: 320-90

ASUNTO: Consulta sobre la mancomunación de los registros sanitarios y modificaciones para el manejo de registros sanitarios.

12250

12168

12203

12162

12179

12175